

MIÉRCOLES, 9 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2023-7096 *Bases reguladoras y convocatoria para la selección, por oposición libre, de una plaza de Arquitecto Técnico.*

Por Resolución de la Alcaldía nº 801/2023, de 31 de julio, se aprobaron las bases de la convocatoria para la selección de una plaza de Arquitecto Técnico por oposición libre; efectuando convocatoria pública para la selección de una plaza de Arquitecto Técnico por oposición libre.

Lo que se publica para general conocimiento.

San Vicente de la Barquera, 31 de julio de 2023.

La alcaldesa,
Rosario Urquiza Rodríguez.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN ARQUITECTO TÉCNICO, FUNCIONARIO DE CARRERA POR OPOSICIÓN LIBRE

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular la selección de un ARQUITECTO TÉCNICO, funcionario de carrera, vacante en la plantilla municipal.

2.- La plaza ofertada es de Arquitecto Técnico, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala Técnica; Denominación: Arquitecto Técnico, clasificada en el subgrupo de titulación A2.

Se estará a lo establecido en la plantilla de la entidad y valoración de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc., de la plaza convocada, Las retribuciones básicas y complementarias serán las correspondientes al puesto de trabajo.

- Funciones a desarrollar:

— Supervisión y dirección de la ejecución de obras municipales por propia administración. Dirección de obras y, en su caso, coordinación en seguridad y salud.

— Expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística. Realización de inspecciones, informes y valoraciones necesarios para su tramitación.

— Colaboración en la organización de las actividades de la brigada de obras.

— Apoyo para la emisión de informes de concesión de licencias de obras.

— Informes para la emisión de condiciones de edificación, calificación de fincas y licencias de segregación, parcelación y análogas.

— Informes de licencias de primera ocupación.

— Atención al público un día a la semana.

— Disciplina urbanística.

— Informes y tramitación de actividades clasificadas y licencias de establecimientos mercantiles.

CVE-2023-7096

MIÉRCOLES, 9 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 153

- La redacción de proyectos que correspondan a la Oficina Técnica Municipal, según la LOE.
 - Colaborar en actuaciones relacionadas con servicios municipales como abastecimiento de aguas, saneamiento, recogida de residuos sólidos urbanos, alumbrado público, limpieza viaria, entre otros.
 - Redacción de pliegos de prescripciones técnicas en los contratos de obra, servicio o suministro que haya de licitar el Ayuntamiento de San Vicente de la barquera.
 - Supervisar y controlar los trabajos contratado con terceros así como las certificaciones de obra.
 - Tramitación de los expedientes de contrato menor de obra, servicio, y suministro, elaborando cuantos documentos sean necesarios para la adjudicación correspondiente.
 - Recepcionar lo adquirido y conformar las facturas correspondientes a su ámbito de trabajo.
 - Velar por el cumplimiento de las leyes de prevención de riesgos laborales, así como de proponer e impulsar todas aquellas medidas dirigidas a mejorar y garantizar la seguridad y salud de los trabajadores relacionados con las áreas de su competencia.
 - Asistencia y asesoramiento al Alcalde y a los concejales en las materias de su competencia.
 - Todas las que sean análogas con las anteriores y que su titulación le habilite en el marco de las competencias que tienen los municipios y se ejerzan a través de la Oficina Técnica Municipal
- 3.- El proceso de selección será el de oposición libre.
- 4.- La titulación exigida es la de Aparejador, Arquitecto técnico, Grado Universitario en Ingeniería de la edificación o equivalente.
- 5.- A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.
- 6.- El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- 7.- De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes en este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y en el tablón electrónico de Edictos, alojado en la sede electrónica

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes.

- 1.- Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:
- a) Tener nacionalidad española o cualquier otra regulada del art. 57 del RDL 5/2015 de 30 de octubre, del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público.
 - b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
 - c) Estar en posesión del título exigido para el ingreso en el grupo correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización de presentación de instancias.

CVE-2023-7096

MIÉRCOLES, 9 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 153

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto de trabajo convocado.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y en el momento del nombramiento.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.

1.- Una vez aprobadas las presentes bases y la convocatoria por el órgano competente, el anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Las solicitudes para tomar parte en el presente procedimiento se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y se presentarán en el Registro General de la misma, o lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La solicitud se presentará en modelo normalizado, según anexo I.

4.- El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En caso de que el último día fuese inhábil, se prorrogará el plazo de presentación de instancias al siguiente día hábil.

5.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión del presente procedimiento y las comunicaciones necesarias para ello.

6.- Junto a la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad del interesado.
- Fotocopia del título exigido.
- Justificante de haber abonado los derechos de examen, debiendo quedar suficientemente acreditada la identidad del aspirante.

Los derechos de examen son de 15,00 €, en los términos establecidos en la ordenanza fiscal nº 18. Los derechos de examen por importe de 15,00 €, deberán abonarse en la cuenta del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera: UNICAJA nº de cuenta ES37 2103 7727 3700 3000 6124. El abono de esta cuantía se realizará de forma previa a la presentación de las instancias y su comprobante de abono o transferencia se adjuntará a la documentación a presentar.

7.- La participación en la presente convocatoria conlleva la aceptación de las presentes bases.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la entidad dictará Resolución en el plazo máximo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal.

MIÉRCOLES, 9 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 153

Dicha Resolución se hará pública en el tablón de edictos y en el tablón electrónico de anuncios, al igual que los sucesivos actos del procedimiento, concediéndose a los interesados un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Si no se presentase ninguna reclamación contra la lista provisional, la misma se elevará a definitiva sin más trámite. Si hubiere reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanasen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración de los méritos alegados.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación. Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

QUINTA. Órgano de selección.

Las pruebas serán preparadas y valoradas por un órgano de selección que será designado por Resolución de la Presidencia y se regirá por lo establecido en el artículo 60 del TREBEP, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y estará compuesto por:

PRESIDENTE. La Presidencia del órgano corresponderá a un funcionario de carrera de la Corporación del mismo o superior grupo de clasificación que la plaza objeto de la presente convocatoria.

SECRETARIO. La Secretaría del órgano corresponderá a un funcionario de la Corporación. Actuará sin voz ni voto.

VOCALES. Tres (3) empleados públicos del mismo o superior grupo de clasificación que la plaza objeto de la presente convocatoria designados por Resolución de la Presidencia.

El órgano de selección podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas y se deberá tener en cuenta en la composición del tribunal la paridad entre hombres y mujeres, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fija de categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la presencia de al menos tres de sus componentes, y en ningún caso sin la presencia del Presidente y el Secretario.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

MIÉRCOLES, 9 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 153

Los miembros de los Tribunales están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2.015, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Alcalde publicará en el tablón de anuncios, Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros de los Tribunales, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior

SEXTA. Procedimiento de selección.

1.- Proceso selectivo: oposición.

Fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio. Ejercicio teórico.

Consistirá en el desarrollo de 1 tema del programa de entre 6 temas que serán insaculados por el Secretario del Tribunal de selección, de los cuales el opositor elegirá 1 de ellos para su desarrollo. La duración máxima del ejercicio será de 3 horas.

En el primer ejercicio teórico, los temas a considerar para su desarrollo abarcará la totalidad del temario, es decir desde el tema 1 al tema 60. Dichos temas, es decir del tema 1 al tema 60, se introducirán en una bolsa, de la que el Secretario del Tribunal insaculará 6 temas, de los cuales cada opositor seleccionará uno para su desarrollo en una duración máxima de 3 horas.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

El Tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído en sesión pública al finalizar su realización o en día/s posterior/es, sin que sea posible alterar, añadir, modificar o incluir comentario alguno sobre lo que conste en el mismo.

Segundo ejercicio. Ejercicio teórico.

Consistirá en la contestación a cinco preguntas cortas relacionadas con el temario previsto en las bases, si bien únicamente referido a la parte específica del temario, es decir desde los temas 12 a 60. La duración máxima del ejercicio será de 2 horas, pudiendo el Tribunal fijar la duración exacta.

El Tribunal determinará la extensión aproximada de cada pregunta y queda facultado para establecer que la no contestación a cierto número de preguntas o el hecho de que el contenido sea manifiestamente insuficiente, determinará la calificación como No apto.

El Tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído en sesión pública al finalizar su realización, o en día/s posterior/es, sin que sea posible alterar, añadir, modificar o incluir comentario alguno sobre lo que conste en el mismo.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos. A los efectos expuestos el Tribunal determinará la puntuación asignada a cada una de las preguntas que se establezcan

Tercer ejercicio. Ejercicio práctico.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con el contenido y las funciones propias del puesto de trabajo, durante un plazo máximo de 3 horas, pudiendo el tribunal fijar su duración exacta.

CVE-2023-7096

MIÉRCOLES, 9 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 153

El tribunal podrá determinar si así lo considera que dicho ejercicio sea leído por los aspirantes en sesión pública al finalizar su realización, o en día/s posterior/es, sin que sea posible añadir, modificar o incluir comentario alguno sobre lo que conste en el mismo.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Se dejará constancia de la puntuación individual otorgada por cada uno de los miembros del Tribunal.

Cuando haya una diferencia superior a los dos puntos entre las puntuaciones otorgadas por dos miembros del tribunal, se eliminarán ambas, hallándose la media con el resto.

Puntuación total. Se ordenará las puntuaciones de mayor a menor y por estricto orden las puntuaciones obtenidas por los aspirantes. Proponiendo el tribunal el nombramiento a favor de aquel aspirante que haya obtenido la mejor puntuación. En caso de empate se realizará una nueva prueba a determinar por el Tribunal de selección, si persiste el empate se resolverá por sorteo público.

El Tribunal aprobará y publicará los resultados de cada aspirante en el tablón de edictos y en el tablón electrónico de anuncios.

3.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

4.- El Tribunal elevará a la Autoridad convocante la relación de los aspirantes admitidos definitivamente, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de oposición.

OCTAVA. Nombramiento y cese. Presentación de documentos.

1.- Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, de acuerdo con el orden de relación establecido por este, según las necesidades del servicio y para el caso de que concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 10 del TREBEP.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá llamarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

2.- Cuando sean requeridos para su nombramiento los aspirantes aportarán ante la Administración y en el plazo requerido los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. La documentación a aportar será la siguiente:

- Copia compulsada del DNI.
- Copia compulsada del título exigido.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Si dentro del plazo señalado y salvo casos de fuerza mayor no se aportasen los documentos requeridos, el candidato propuesto no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

CVE-2023-7096

MIÉRCOLES, 9 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 153

BOLSA DE TRABAJO.

Los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo con un mínimo de 5 puntos, no hayan sido nombrados / contratados pasarán a conformar una bolsa de trabajo que tendrá prioridad en los llamamientos frente a cualquier otra bolsa constituida en este ayuntamiento.

En caso de llamamiento el aspirante dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de lo dispuesto en estas bases. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa.

Esta bolsa de trabajo será utilizada para atender los siguientes casos:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público.

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública.

d) El exceso o acumulación de tareas

NOVENA. Régimen de la convocatoria. Incidencias. Recursos.

La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

- RDL 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo, de aplicación supletoria a los funcionarios públicos no incluidos en su ámbito de aplicación.

- RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DÉCIMA. Impugnación.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados de conformidad con lo establecido en la ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común

CVE-2023-7096

MIÉRCOLES, 9 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 153

DUODÉCIMA. Protección de datos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

- Responsable: AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.
- Finalidad: Proceso selectivo para el nombramiento de un Arquitecto Técnico, funcionario interino por acumulación de tareas.
- Legitimación: Solicitud de los interesados y RD Leg. 5/2015 de 30 de octubre, Estatuto Básico de Empleado Público.
- Destinatarios: No se cederán a terceros, salvo obligación legal. Sin perjuicio de lo indicado los datos correspondientes a la presente convocatoria se encuentran sujetos a los requisitos de publicidad y transparencia que recogen en las bases.
- Derechos: Acceder, rectificar y suprimir datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional Información adicional.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, páginas web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe la entidad. Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si, en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera se están tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos y en cumplimiento de la legislación vigente. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

En cualquier caso, el ciudadano tiene derecho al acceso, limitación del tratamiento, oposición, portabilidad, rectificación y supresión de sus datos personales en los términos previstos en el Reglamento, que podrá ejercitar mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, o a través de la Sede Electrónica indicando en el asunto Ref. Protección de Datos.

MIÉRCOLES, 9 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 153

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

D/Dña _____, mayor de edad, con DNI nº _____, n° de teléfono _____ y dirección de email a efectos de comunicaciones _____ por medio del presente, comparece y, como mejor proceda, EXPONE

1º.- Que tiene conocimiento de las **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN ARQUITECTO TÉCNICO, FUNCIONARIO DE CARRERA POR OPOSICIÓN LIBRE**, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº _____ de fecha _____

2º.- Que reúne todos los requisitos exigidos a los aspirantes y está interesado en participar como aspirante a las pruebas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta.

Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITA

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas a que anteriormente se hace referencia.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Copia del documento nacional de identidad.
- Copia de la titulación exigida.
- Justificante de haber abonado los derechos de examen, debiendo quedar suficientemente acreditada la identidad del aspirante.

Lugar, fecha y firma.

SRA ALCALDESA- PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

MIÉRCOLES, 9 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 153

TEMARIO

Temario que regirá las pruebas:

Bloque A. Materias comunes.

Tema 1: La Administración en el orden constitucional español: La institucionalización del Estado social y democrático de derecho. La Monarquía parlamentaria. La distribución territorial de los poderes del Estado.

Tema 2: Las Comunidades Autónomas. Planteamientos constitucionales básicos. Tipología. Los Estatutos de Autonomía. Idea general. El Estatuto de Autonomía de Cantabria

Tema 3: La Administración local: naturaleza y sentido. El Régimen local en el nuevo orden constitucional. Tipología de los Entes locales.

Tema 4: El Municipio: concepto y elementos. Capacidad y competencia del Municipio. El Gobierno municipal.

Tema 5: Los funcionarios públicos (1). Personal al servicio de la Administración. El ingreso en la función pública. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

Tema 6: Los funcionarios públicos (2). Situaciones. Incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Pérdida de la condición de funcionario.

Tema 7: El acto administrativo: Concepto y caracteres. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo: Elementos subjetivos. Elementos objetivos. Elementos formales. El silencio administrativo.

Tema 8: El procedimiento administrativo. Características. Normativa del procedimiento administrativo español. Sujetos del procedimiento administrativo. El procedimiento administrativo. Requisitos generales de la actividad. Fases del procedimiento administrativo.

Tema 9: La revisión de los actos en vía administrativa: la revisión de oficio. Revocación y rectificación administrativos.

Tema 10: Régimen contractual en la administración: Regulación general. Clases de contratos administrativos. Sujetos del contrato administrativo. Sistemas de selección de contratistas. Regulación específica.

Tema 11: La expropiación forzosa. Justificación. Sujetos. El procedimiento expropiatorio.

Bloque B. Materias específicas.

Tema 12: El Urbanismo. Idea general y antecedentes históricos del urbanismo español. La sentencia de 20 de marzo de 1997.

Tema 13: La organización administrativa urbanística. Órganos centrales, autonómicos y locales. Competencias. Otros organismos que intervienen en la tramitación urbanística. Legislación urbanística vigente en Cantabria.

Tema 14: Los instrumentos de ordenación del territorio en la legislación cántabra

Tema 15: Los Planes Generales de Ordenación. Objeto. Determinaciones. Documentación. Elaboración y tramitación.

Tema 16: Los Planes Parciales. Objetivos. Determinaciones. Contenidos. Documentación. Elaboración y tramitación.

Tema 17: Los Planes Especiales. Tipos. Objetivos. Determinaciones. Contenidos. Documentación. Elaboración y tramitación.

Tema 18: Los Estudios de Detalle. Los Estudios de Implantación. Los Catálogos Urbanísticos. Objetivos. Determinaciones. Contenidos. Documentación. Elaboración y tramitación.

MIÉRCOLES, 9 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 153

Tema 19: Vigencia, revisión y modificación de los instrumentos de ordenación urbanística. Efectos de su aprobación. La iniciativa privada en la elaboración de los instrumentos de ordenación urbanística.

Tema 20: Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Disposiciones generales. Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Bases del régimen del suelo.

Tema 21: Régimen urbanístico del suelo en la legislación cántabra. Suelo urbano, urbanizable y rústico. Derechos y deberes de los propietarios.

Tema 22: La regulación del suelo rústico en la legislación autonómica cántabra. Suelo rústico de protección ordinaria y suelo rústico de especial protección.

Tema 23: La ejecución del planeamiento. Actuación mediante polígonos o unidades de actuación. Criterios y requisitos para delimitar unidades de actuación.

Tema 24: Expropiación por razones urbanísticas. Especial referencia al procedimiento de tasación conjunta. El justiprecio.

Tema 25: Intervención en la edificación y uso del suelo. Licencias urbanísticas. Deber de conservación. Órdenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 26: Protección y defensa de la legalidad urbanística. Infracciones urbanísticas. Responsables. Procedimiento sancionador.

Tema 27: El deber de conservación y la situación legal de ruina. Supuestos. Efectos. Especial referencia los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria

Tema 28: Plan General de Ordenación de San Vicente de la Barquera (1) :Ordenación urbanística del territorio. Desarrollo y ejecución del planeamiento.

Tema 29: Plan General de Ordenación de San Vicente de la Barquera (2) :Clasificación y calificación del suelo. Condiciones particulares de cada zona de ordenanza.

Tema 30: Plan General de Ordenación de San Vicente de la Barquera (3) :Suelo rústico: Régimen gestión y desarrollo. Condiciones generales de uso.

Tema 31: Plan General de Ordenación del Concejo de San Vicente de la Barquera (4): Suelo Urbano: Condiciones generales de la edificación y la urbanización.

Tema 32: Plan General de Ordenación de San Vicente de la Barquera (6) :Suelo Urbanizable: Desarrollo, gestión, criterios de ordenación y derechos.

Tema 33. El Catálogo de edificaciones en suelo rústico.

Tema 34: Plan Especial de protección y reforma interior del casco antiguo de la villa.

Tema 35: Plan de ordenación de los recursos naturales del Parque Natural de Oyambre.

Tema 36: Redacción de proyectos de obras. Tramitación administrativa. Pliegos de cláusulas administrativas y de condiciones técnicas.

Tema 37: El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Estudios previos. Anteproyectos. Proyectos. Replanteo.

Tema 38: El expediente de contratación. Pliego de cláusulas administrativas particulares. Instrucción del expediente, tramitación y terminación. Formas de adjudicación.

Tema 39: Efectos del contrato. Actuaciones previas. Comprobación del replanteo. Iniciación de la obra. Programa de trabajo.

Tema 40: Incidencias del contrato. Revisión de precios. Modificaciones. Reajuste de anualidades, cesiones y subcontratos.

Tema 41: El precio del contrato de obras. El pago del precio. Sujetos de pago. Financiación de operaciones preparatorias. Abono de la obra en ejecución. Certificaciones de obra. Clases. Certificaciones de revisión.

Tema 42: Terminación y recepción de la obra. Plazo de garantía. Liquidación.

Tema 43: Organización de una obra. Programas de trabajo. Diagramas de Gantt.

MIÉRCOLES, 9 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 153

Diagrama Pert, que tenga en cuenta tiempos y costes.

Tema 44: Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (R.D. 1627/1997). Disposiciones generales. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras. Evaluación y prevención de riesgos en obras y actividades que no requieran proyecto.

Tema 45: Decreto 141/1991, de 22 de agosto, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad autónoma de Cantabria.

Tema 46: Legislación vigente sobre accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de espacios urbanizados a nivel estatal: Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Tema 47: Legislación vigente sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en Cantabria. Barreras urbanísticas y arquitectónicas.

Tema 48: Ley de ordenación de la edificación. Principios generales. Agentes de la edificación y sus responsabilidades. Competencia de los técnicos según el uso de la edificación y la clase de obra. El Código Técnico. Concepto.

Tema 49: Ley 11/1998, de 13 de octubre, de patrimonio cultural de Cantabria.

Tema 50: Ley de Carreteras de Cantabria: Ley 5/1996, de 17 de diciembre de carreteras de Cantabria. Ley 2/2014, de 26 de noviembre, de abastecimiento y saneamiento de aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tema 51: Dominio público marítimo terrestre. Legislación y Normativa de aplicación. Definición de dominio público marítimo terrestre y ribera de mar. Servidumbres de protección, tránsito y acceso al mar.

Tema 52: La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Licencias de actividad. Las actividades no clasificadas: régimen de declaración responsable o comunicación previa.

Tema 53: Ley 3/2017, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas del Cantabria

Tema 54: Código Técnico de la Edificación (1). Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI). Ámbito y criterios generales. Contenidos principales de la SI-1 a la SI-6.

Tema 55: Código Técnico de la Edificación (2). Exigencias básicas de ahorro de energía (HE). Conceptos fundamentales de las exigencias básicas HE-1a la HE-5.

Tema 56: Código Técnico de la Edificación (3). Exigencias básicas de salubridad (HS). Higiene, salud y protección del medioambiente.

Tema 57: Código Técnico de la Edificación (4). Exigencias básicas de protección frente al ruido (HR).

Tema 58: Código Técnico de la Edificación (5). Exigencias básicas de Seguridad estructural (SE)

Tema 59: Código Técnico de la Edificación (6). Exigencias básicas de Seguridad de utilización y accesibilidad. (SUA)

Tema 60: El Informe de Evaluación del Edificio. Regulación en la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Registro de los informes de evaluación del edificio.

Nota: Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOC, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda valorar adicionalmente la aportación de las modificaciones normativas que hubieran sido aprobadas con posterioridad a dicha fecha.